

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de Oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 7
Modificaciones internas y externas al presupuesto de Ingresos y Egresos

Expresado en Quetzales
Del 01/06/2026 al 30/06/2026
Entidad Institucional Igual a 11200041

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 7/07/2026
HORA : 11:05.41
REPORTE: R00815925.rpt

EJERCICIO: 2026

ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES INTERNAS**		MODIFICACIONES EXTERNAS***		INTERINSTITUCIONALES****		AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE
		Aumento	Disminución	Aumento	Disminución	Aumento	Disminución			
11200041-000-INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)										
11-GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA	39,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,304,000.00	0.00	67,304,000.00
Total 11200041-000-INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)	39,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,304,000.00	0.00	67,304,000.00
TOTAL...	39,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,304,000.00	0.00	67,304,000.00

NOTA:

* Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras.

** Se refiere a las modificaciones al interior de un programa por tanto no tienen efectos en el monto total del programa y se aprueban a través de una resolución de la misma institución.

*** Estas modificaciones se realizan entre los distintos programas de la entidad; por lo que el monto de los programas puede variar, no así el monto total de presupuesto de la entidad. Para la aprobación de estas modificaciones se requiere de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

**** Estas modificaciones se realizan entre diferentes instituciones, por lo tanto afectan el presupuesto total de las entidades. Se aprueban mediante Acuerdo Gubernativo.


P.C. Yesica Mayveli Rodríguez Menéndez
Jefe Sección de Presupuesto
- ICTA -





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA), CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA NÚMERO JD-06-2026, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2026, DONDE EN EL CUARTO PUNTO CONTIENE EL PUNTO RESOLUTIVO EMITIDO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

PUNTO RESOLUTIVO No. JD-4-4-06/2026

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS
-ICTA-**

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 68-72 "Ley Orgánica del ICTA", regula que la Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto, en consecuencia, le corresponde la dirección, planificación y coordinación de sus actividades (...);

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 inciso a) del Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, regula que las modificaciones y transferencias de las entidades descentralizadas se realizarán por medio de acuerdo gubernativo cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, señala que toda ampliación o disminución presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Organismo Ejecutivo;

CONSIDERANDO

Que la ampliación presupuestaria se fundamenta en el Decreto número 101-97 y sus reformas Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 39 y 41 literal a); Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 43 Aprobación del Presupuesto. Acuerdo Gubernativo No. 227-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2026, artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 000 "Servicios personales" y Decreto Legislativo número 68-72 Ley Orgánica del ICTA, artículo 18 numeral 7 literal b);

CONSIDERANDO

Que, a través del OFICIO No. USAF-2026-269 de fecha 25 de marzo de 2026 la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros del ICTA trasladó a la Gerencia General el DICTAMEN No. DF-2026-4 de fecha 24 de marzo de 2026 por medio del cual el Departamento Financiero del ICTA eleva a consideración la propuesta de ampliación al Presupuesto Vigente de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, en el Programa 11 "Generación, validación y promoción de tecnología Agrícola", consistente en: ampliación presupuestaria de la fuente de financiamiento 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios", por veintiocho millones trescientos cuatro mil quetzales (Q28,304,000.00);



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

PUNTO RESOLUTIVO No. JD-4-4-06/2026, HOJA 2/3

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 11, numeral 11, del Decreto Legislativo No.68-72 "Ley Orgánica del ICTA";

RESUELVE

- I. Aprobar que se realicen las gestiones correspondientes para la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, correspondientes a la Fuente 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" por un monto total de veintiocho millones trescientos cuatro mil quetzales (Q28,304,000.00), distribuidas de la siguiente manera:

POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RECURSO AUXILIAR
32 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS

FUENTE	RECURSO	AUXILIAR	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
32	23110	01	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	28,304,000.00
			TOTAL	28,304,000.00

POR GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
32 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS

PG	SUBPG	ACT	DESCRIPCIÓN	GG	FF	CRÉDITO	
11	00	GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA					
		001	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	000	32	4,977,571.00	
				100		3,536,999.00	
				200		2,393,216.00	
				300		2,566,724.00	
				400		2,320,760.00	
		SUBTOTAL					15,795,270.00
		002	GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA	000	32	2,662,161.00	
				100		924,125.00	
				200		1,904,585.00	
				300		1,328,493.00	
		SUBTOTAL					6,819,364.00
		003	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS	000	32	478,538.00	
				100		81,345.00	
				200		519,142.00	
				300		118,000.00	
		SUBTOTAL					1,197,025.00
		004	PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA	000	32	510,295.00	
				100		294,039.00	
				200		636,251.00	
				300		1,167,405.00	
							2,607,990.00
		005	SERVICIOS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	000	32	137,821.00	
				100		1,554,380.00	
				200		191,150.00	
				300		1,000.00	
							1,884,351.00
TOTAL FUENTE 32					28,304,000.00		



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

PUNTO RESOLUTIVO No. JD-4-4-06/2026, HOJA 3/3

- II. La ampliación presupuestaria en los rubros de ingresos y egresos, correspondiente a la fuente de financiamiento 32 (Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios), **sí implica una modificación en las metas físicas programadas en el Plan Operativo Anual 2026.** Esto se debe a que contempla la adquisición de bienes y servicios indispensables para el adecuado funcionamiento institucional. Dichos recursos permitirán la correcta ejecución de los proyectos de producción de semillas, investigación, promoción y validación, conforme a lo establecido en el Plan Operativo Anual 2026, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, se prevé el mantenimiento de laboratorios, equipos de la planta de semillas y los distintos edificios, tanto en oficinas centrales como en los centros de producción. De igual forma, se incluye la adquisición de equipo orientado al fortalecimiento institucional. Adicionalmente, con la presente ampliación se cubrirá el pago de aguinaldo del personal bajo los renglones 011 "Personal Permanente" y 031 "Jornales", así como las cuotas patronales correspondientes al IGSS y al FOPICTA y servicios básicos.
- III. Instruir a la Gerencia General, para que a través de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros del ICTA, proceda con el registro en los sistemas informáticos correspondientes y realice las gestiones que esta ampliación presupuestaria demanda, ante las instancias respectivas.

IV. EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO TIENE VIGENCIA INMEDIATA.

V. NOTIFÍQUESE.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, FIRMO Y SELLO EN TRES HOJAS TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

MSc. María Gabriela Tobar Piñón
Gerente General ICTA



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 86-2026

Contenido: 20 de abril de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluye la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común movible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, en la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q28,304,000)** según consta en certificación del Punto Cuarto del Acta Número JD-06-2026, de la sesión ordinaria celebrada el 09 de abril de 2026, certificado por la Gerente General de ese Instituto, con el propósito de adquirir vehículos tipo pick-up, camiones medianos, motocicletas y microbuses, equipo de cómputo, mobiliario y diverso equipo para la producción agrícola, la contratación de personal temporal, profesional y a destajo para proyectos de investigación, promoción y producción de semillas en los diferentes Centros de Producción del Instituto, el pago de los aportes patronales al IGSS, clases pasivas, aguinaldo, indemnizaciones, energía eléctrica, viáticos del personal, arrendamiento de inmuebles, licencias de software, mantenimiento y reparación de maquinaria de producción, equipo médico de laboratorio, vehículos y edificios del Instituto, seguros para vehículos, alimentación para el personal, madera para la construcción de invernaderos, costales para el almacenamiento de semillas, productos de casa de oficina e higiénico, neumáticos, compuestos químicos y accesorios para el funcionamiento de los laboratorios, combustible, abonos y fertilizantes, insecticidas,

tóner, nylon, mangueras y accesorios plásticos, herramientas menores para el campo y talleres, materiales eléctricos y repuestos en general; asimismo, el pago de la Contraloría General de Cuentas por la presente ampliación presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las Autoridades Superiores del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 47 del 08 MAY 2026, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 130-2026 del 14 MAY 2026, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), correspondiente al Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, en la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q28,304,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	28,304,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	28,304,000
1	Disminución de Disponibilidades	28,304,000
10	Disminución de caja y bancos	28,304,000

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS	28,304,000
----------------------------	-------------------

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), correspondiente al Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, en la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUETZALES (Q28,304,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	28,304,000
11	Generación, Validación y Promoción de Tecnología Agrícola	28,304,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	28,394,000
A	FUNCIONAMIENTO	23,122,378
0	SERVICIOS PERSONALES	8,766,386
029	Otras remuneraciones de personal temporal	455,000
035	Retribuciones a destajo	2,708,824
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	12,000

Código	Descripción	Quetzales
051	Aporte patronal al IGSS	1,079,506
055	Aporte para clases pasivas	1,892,405
071	Aguinaldo	2,018,651
1	SERVICIOS NO PERSONALES	6,390,888
111	Energía eléctrica	1,065,200
112	Agua	17,521
113	Telefonía	196,560
114	Correos y telégrafos	2,340
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	86,060
121	Divulgación e información	106,700
122	Impresión, encuadernación y reproducción	134,005
131	Viáticos en el exterior	39,500
133	Viáticos en el interior	535,890
136	Reconocimiento de gastos	23,860
141	Transporte de personas	38,500
142	Fletes	14,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	38,720
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	12,000
158	Derechos de bienes intangibles	256,500
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	153,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	16,000
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	287,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	397,036
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	8,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	249,800
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,674,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	161,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	34,500
182	Servicios médico-sanitarios	3,840
185	Servicios de capacitación	122,445
189	Otros estudios y/o servicios	80,385
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	351,369
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	200
195	Impuestos, derechos y tasas	171,127
196	Servicios de atención y protocolo	6,000
199	Otros servicios	100,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,644,344
211	Alimentos para personas	382,496

Código	Descripción	Quetzales
212	Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales	2,542
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	90,888
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	18,041
220	Piedra, arcilla y arena	25,496
224	Pómez, cal y yeso	12,530
225	Minerales no metálicos	2,166
232	Acabados textiles	110,255
233	Prendas de vestir	55,700
239	Otros textiles y vestuario	2,500
241	Papel de escritorio	26,573

00187

242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	10,870
243	Productos de papel o cartón	156,945
244	Productos de artes gráficas	27,285
245	Libros, revistas y periódicos	7,450
247	Especies timbradas y valores	4,100
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	13,600
252	Artículos de cuero	8,760
253	Llantas y neumáticos	482,010
254	Artículos de caucho	22,728
261	Elementos y compuestos químicos	566,245
262	Combustibles y lubricantes	904,000
263	Abonos y fertilizantes	300,100
264	Insecticidas, fumigantes y similares	381,381
265	Asfalto y similares	28,565
266	Productos medicinales y farmacéuticos	23,243
267	Tintes, pinturas y colorantes	201,810
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	262,484
269	Otros productos químicos y conexos	10,045
272	Productos de vidrio	465
273	Productos de loza y porcelana	20,858
274	Cemento	45,698
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	19,294
281	Productos siderúrgicos	39,322
282	Productos metalúrgicos no férricos	23,917
283	Productos de metal y sus aleaciones	87,030
284	Estructuras metálicas acabadas	124,995
286	Herramientas menores	61,980
289	Otros productos metálicos	115,484
291	Útiles de oficina	40,970
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	36,912
293	Útiles educativos y culturales	2,150
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	160,369

Código	Descripción	Quetzales
296	Útiles de cocina y comedor	5,018
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	189,224
298	Accesorios y repuestos en general	497,304
299	Otros materiales y suministros	39,407
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,320,760
411	Ayuda para funerales	150,000
412	Prestaciones póstumas	150,000
413	Indemnizaciones al personal	1,800,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	150,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	70,760
B	INVERSIÓN	5,181,622
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,181,622
321	Maquinaria y equipo de producción	90,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	126,766
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	129,370
324	Equipo educativo, cultural y recreativo	3,335
325	Equipo de transporte	3,065,045
326	Equipo para comunicaciones	22,500
328	Equipo de cómputo	1,085,553
329	Otras maquinarias y equipos	659,053

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		28,304,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	28,304,000

ARTÍCULO 3. Las Autoridades Superiores del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA), quedan responsables de la ampliación presupuestaria que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como de comprometer las asignaciones aprobadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

00188

COMUNIQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

Ministro del Poder Judicial
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Allevamiento

Ministro del Poder Judicial
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Allevamiento

(242143) 3 junio



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 445-2026

Guatemala, 25 de mayo de 2026

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación, así como reconocer el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores y tradiciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 del Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que, forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, los Bienes e Instituciones que por ministerio de Ley o por declaración de autoridad, lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuvan al fortalecimiento de la identidad nacional. El Artículo 3 del mismo cuerpo legal regula que el Patrimonio Cultural Intangible es el constituido por instituciones, tradiciones y costumbres tales como: la tradición oral, musical, medicinal, culinaria, artesanal, religiosa de danza y teatro.

CONSIDERANDO:

Se tuvo a la vista las siguientes actuaciones: a) Opinión Técnica No. OTCPI-16-2025/AMLC, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por el Licenciado Ángel Manuel López Castellanos, Director Técnico de Patrimonio Intangible, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural; b) Dictamen Técnico DT-IDAEM de Procedencia No. 08-1025/9, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por la Licenciada Mónica Claudina Jirazu Sánchez, Directora Técnica del Instituto de Antropología e Historia, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural; y c) Dictamen Jurídico DAJ-DGPCYN 13-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por la Licenciada Mildred Iliana López Valencia, Delegada en funciones de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, los cuales determinaron que es procedente declarar como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación la manifestación cultural "Peregrinación Dióscorica Esquipulas", y por ser estrictamente de interés general para el Estado de Guatemala, se emite la presente disposición legal.